



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA, EL **"C. LUIS JULIO RAMOS GONZÁLEZ"**, REPRESENTADO POR SU PADRE EL **C. LUIS HÉCTOR RAMOS VILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Las distintas Áreas que conforman DIF Estatal solicitaron al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de DIF Estatal, la prestación del servicio respecto al control de plagas contra arácnidos, insectos voladores y rastreros, roedores, reptiles y otros, para los distintos inmuebles con que cuenta DIF Estatal, con la finalidad de controlar y prevenir cualquier tipo de plagas urbanas que puedan causar algún perjuicio a los usuarios y trabajadores de esta Institución.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la compra e instalación de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante el proceso de invitación restringida número 001/2020 con visto bueno del Comité de ésta dependencia, autorizándose dicha compra en la sesión de fecha 21 de enero del presente año, acordándose adjudicar la compra de los bienes referidos a favor del **"C. LUIS JULIO RAMOS GONZÁLEZ"**

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación del servicio a que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Servicio de jardinería y fumigación".



DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "EL CLIENTE":

1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La LICDA. **MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, con número de folio 0000003668930 expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

1.5. La C.P. Ana Gabriela Ramos Díaz, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el C. LUIS HÉCTOR RAMOS VILLA, se identifica con credencial de elector con clave número RMVLLS78072014H300 emitida por el Instituto Federal Electoral, funge como representante legal de su menor hijo el "C. LUIS JULIO RAMOS GONZÁLEZ".

II.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es una persona física que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, cuya actividad económica consiste en servicio de control y exterminación de plagas, tal como lo acredita con su RFC **RAGL050224MF1**, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Av. La Villita, número 867, colonia Montellano, Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico 3123202078.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione a **"EL CLIENTE"** el servicio de control de plagas contra arácnidos, insectos voladores y rastros, reptiles y otros; en 22 (veintidós) inmuebles del DIF Estatal, en el periodo comprendido de febrero a diciembre del 2020, considerando 1 (un) servicio cada 3 (tres) meses; así como la aplicación de refuerzos de control de plagas en caso de ser necesarios. Para el servicio deberá considerarse lo siguiente:

1. Se instalarán las suficientes y necesarias cajas porta cebos para el control de roedores, en cada uno de los inmuebles, las cuales serán proporcionadas en calidad de comodato.
2. Los cebos y las placas con pegamento para roedores serán cambiados mensualmente o cuando sea necesario, retirando lo roedores que se encuentren atrapados o en descomposición.
3. Se colocarán lámparas de luz contra insectos voladores en cocina y comedor de los inmuebles con estos servicios.
4. Los plaguicidas que se pretendan usar para el control de plagas, deberán ser productos de uso urbano y bajo licencia de la Secretaría de Salud y Asistencia.
5. El control de plagas será contra arácnidos, insectos voladores y rastros, roedores, reptiles y otros; atacando de urgencia: chinches, pulgas, garrapatas, alacranes y termitas.
6. El control de plagas mediante plaguicidas contra arácnidos, insectos voladores y rastros, roedores, reptiles y otros, en la modalidad de aplicación, manejo, almacenamiento y transporte, se realizará en apego a las Normas NOM-232-SSA1-2009, NOM-256-SSA1-2012 y la norma de "DISTINTIVO H"; esto con el fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, personal que labora en los inmuebles y la población en general.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá sujetarse a lo aquí solicitado por lo que:

- a).- No deberá exceder de las cantidades requeridas;
- b).- Deberá entregar completos los servicios que se detallan anteriormente, en el entendido que no serán permitidos los vales por faltantes de servicios.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA DEL SERVICIO. El control de plagas contra arácnidos, insectos, roedores y reptiles se realizará en cada uno de los inmuebles señalados en la propuesta técnica, en las fechas siguientes: los servicios se realizarán en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del 2020.

De igual manera el servicio se realizará conforme a lo siguiente:



ITEM	CÓDIGO	INMUEBLE A FUMIGAR	DOMICILIO	CAJAS P/RATAS	SERVICIO ANUAL
1	Control Plagas	Guardería de Suchitlán	Cedro s/n, Suchitlán, Comala, Colima	2	4
2	Control Plagas	C.A.D.I. Benito Juárez	Venustiano Carranza 311 Col. Centro, Colima	3	4
3	Control Plagas	C.A.D.I. Colima	Longinos Banda 502 Col. Albarrada, Colima	2	4
4	Control Plagas	C.A.D.I. Margarita Septien (USI)	And. Allende s/n Col. Centro, Colima	2	4
5	Control Plagas	Gimnasio, Cine Teatro y Talleres de la U.S.I	And. Allende s/n Col. Centro, Colima	5	4
6	Control Plagas	C.A.D.I. Tecomán	Ejercito Nal. s/n Esq. Gral. Miguel Bracamontes, Col. Manuel Álvarez, Tecomán	2	4
7	Control Plagas	C.A.D.I. Manzanillo	Prol. Benito Juárez s/n entre Deporte y Cuauhtémoc, Col. Santiago, Manzanillo	2	4
8	Control Plagas	C.A.S. Gabilondo Soler	Fco. Zarco s/n Esq. Alfonso Sierra Partida Col. Jardines Vista hermosa, Colima	4	4
9	Control Plagas	C.A.S. Hilda Ceballos	Priv. Complejo de Admón. s/n a un costado del Complejo Administrativo, El Diezmo, Col.	3	4
10	Control Plagas	C.A.S. Mujeres	Mirador 600 Col. Mirador de la Cumbre II, Colima	2	4
11	Control Plagas	C.A.S. Hombres	Palma de la India esq. Palma Gladiola s/n. Col. Palma Real en Tecomán Colima	2	4
12	Control Plagas	C.A.S. Parque Regonal	Av. Anastasio Brizuela s/n en interior del Ecoparck, Col. Centro	4	4
13	Control Plagas	C.A.S. Zona Oriente	Av. Republica 98 Col. Vicente Guerrero, Colima	3	4
14	Control Plagas	C.R.E.E.	Medellín 650, Col. Electricistas, Colima	5	4
15	Control Plagas	U.B.R.	Av. Niños Héroes 1560, Col. Vicente Guerrero, Colima	3	4
16	Control Plagas	C.A.P.I.	Veracruz 1560 Colonia Moctezuma, Colima	3	4
17	Control Plagas	Alimentación	Av. 20 de Noviembre s/n Esq. J. Jesús Carranza, Col. Centro, Colima	4	4
18	Control Plagas	UDIF	Av. Tecomán s/n Col. De los Trabajadores, Colima	4	4
19	Control Plagas	Complejo de Atención Integral a Gpos. Vulnerables	Encino 530, Rinconada del Pereyra, Colima	4	4
20	Control Plagas	Unidad De Cirugías Ambulatorias	Juan Álvarez 149 Esq. José Arreola, Col. Jardines Vista Hermosa	1	4

por H. E.

A

[Firma]



21	Control	Plagas	Casa de las y los Adolescentes	Av. Niños Héroes, Esq. Camino Vecinal, Carr. El Espinal, Villa de Álvarez, Col.	4	4
22	Control	Plagas	Casino de la Feria	Av. Niños Héroes 221, La Estancia, Colima, Col.	5	4

“EL CLIENTE” podrá negarse a contratar el servicio cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Presente defectos en la instalación o deficiencias por productos caducados, por causas imputables al proveedor.
- c) Cuando el servicio no cumpla con las características técnicas solicitadas.
- d) No se respete el horario y la fecha programada para la realización del servicio.

TERCERA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto de la cláusula anterior “LAS PARTES” acuerdan que el monto total por el servicio referido asciende a la cantidad de \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

CUARTA. PAGO. “EL CLIENTE” realizará el pago a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por el servicio señalado en la cláusula anterior, en una sola exhibición, al término de cada servicio mediante transferencia bancaria con los siguientes datos: Banco: HSBC; Beneficiario: C. Luis Héctor Ramos Villa; Cuenta: 6488384334; CLABE: 021098064883843343; a los 30 días naturales siguientes, después de haber realizado el trabajo, y de haber presentado la factura correspondiente al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima.

Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos: 1. Encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción de los servicios correspondirá al descrito en el contrato. 2. Presentarla físicamente al departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima, con el formato de pedido, con (pinahr71@hotmail.com) en formato PDF y XML. 3. Deberá enviarla por correo electrónico al departamento de control presupuestal para su fiscalización a la siguiente dirección (recepcionfacturasdifcol@gmail.com) en formato PDF y XML.

QUINTA. Para el caso de que “EL CLIENTE” encuentre deficiencias en la calidad del servicio realizado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, “EL CLIENTE” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a “EL CLIENTE” si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de “EL PRESTADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



DEL SERVICIO deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a tomar las muestras objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de éste contrato será a partir del día 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. **"EL CLIENTE"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"EL CLIENTE"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"EL CLIENTE"** de los defectos y vicios ocultos que ocasione el servicio realizado objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **"EL CLIENTE"** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del prestador del servicio por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del servicio no realizado oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. DE LAS GARANTIAS. Conviene **"LAS PARTES"** que a fin de garantizar el cumplimiento del servicio contratado, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52



fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto en dicha fracción, que a la letra dice: "Garantía de buen cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se deberá considerar lo siguiente:

C) La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato. En casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantía mayor al treinta por ciento".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total del servicio adjudicado sin incluir el I.V.A., dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del presente contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 01 de febrero del 2020.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. LUIS HÉCTOR RAMOS VILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
LUIS JULIO RAMOS GONZÁLEZ

POR "EL CLIENTE"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: PD. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico de DIF Estatal

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica de DIF Estatal

